



RESOLUCION GERENCIAL N° 268-2024-MDP/GM.

Paimas, 04 de octubre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 018-2024/MDP-DOPDT-UGTA-ING.SETA-RESIDENTE de fecha 04 de setiembre de 2024; el Informe N° 010-2024-MDP-ING.HECC-INSPECTOR-IOARR de fecha 04 de setiembre de 2024; el Informe N° 1321-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 12 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 596-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 01 de octubre de 2024; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de octubre de 2024; y, el Informe N° 1435-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 04 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 7.4., regula:
"(...)

7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- i) Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- i) Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- i) Al menos un (1) contador público colegiado;
- i) El residente de la obra;
- i) El inspector o supervisor de obra.

7.4.2 Informe Final de Obra Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera.

En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto.
7.4.3 Informe final de liquidación El residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra.
(...)

Que, a través del Informe N° 018-2024/MDP-DOPDT-UGTA-ING.SETA-RESIDENTE de fecha 04 de setiembre de 2024, el Residente de la Obra de la IOARR "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) LOCALIDAD DE CULQUI (DESDE PI-743) HASTA LA LOCALIDAD DE LAURELES (MOLINO) EN EL CENTRO POBLADO CULQUI-LOS LAURELES, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2647602, solicita la conformación del comité de culminación y liquidación de la obra para la recepción de la misma.

Que, con Informe N° 010-2024-MDP-ING.HECC-INSPECTOR-IOARR de fecha 04 de setiembre de 2024, el Inspector de la IOARR "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) LOCALIDAD DE CULQUI (DESDE PI-743) HASTA LA LOCALIDAD DE LAURELES (MOLINO) EN EL CENTRO POBLADO CULQUI-LOS LAURELES, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2647602, solicita la recepción de la obra, en tanto en el Asiento de Obra N° 48 de fecha 29.08.2024, se precisa que todas las partidas del proyecto se encuentran al 100% culminadas.



RESOLUCION GERENCIAL N° 268-2024-MDP/GM.

Que, mediante el Informe N° 1321-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 12 de setiembre de 2024, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, alcanza la propuesta del Comité de Culminación y Liquidación de la obra para la IOARR "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) LOCALIDAD DE CULQUI (DESDE PI-743) HASTA LA LOCALIDAD DE LAURELES (MOLINO) EN EL CENTRO POBLADO CULQUI-LOS LAURELES, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2647602, conforme al numeral 7.4.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directiva", conforme a la siguiente propuesta:



▪ Arq. Leslie Pierina Zevallos Armestar
CAP:25346
DNI: 75537417

PRESIDENTE

▪ Ing. Juliana Isabel Salazar Chinchay
CIP N° 270034
DNI: 73205081

PRIMER MIEMBRO



▪ C.P.C Teresita Nima Alama
MAT. 07-3558
DNI: 32543836

SEGUNDO MIEMBRO

▪ Ing. Civil Segundo Efraín Troya Acha
CIP:121928
DNI: 40681215

RESIDENTE DE OBRA



▪ Ing. Civil Hans Emanuel Cedano Culquicondor
CIP: 217826
DNI: 71897056

INSPECTOR DE OBRA

Que, el Asesor Jurídico Externo con Informe Legal N° 596-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 01 de octubre de 2024, CONCLUYE que resulta procedente la designación del Comité de Recepción de obra, conforme al numeral 7.4.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directiva".

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerente Municipal requiere a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, realizar nueva propuesta de conformación de Comité de Recepción de obra, por cuanto el Residente de la IOARR, Ing. Segundo Efraín Troya Acha, culminó la prestación de sus servicios con la entidad el mes de setiembre.

Que, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, con Informe N° 1435-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 04 de octubre de 2024, alcanza nueva propuesta para designación del comité de culminación y liquidación de obra, conforme al siguiente detalle:

▪ Arq. Leslie Pierina Zevallos Armestar
CAP:25346
DNI: 75537417

PRESIDENTE

▪ Ing. Juliana Isabel Salazar Chinchay
CIP N° 270034
DNI: 73205081

PRIMER MIEMBRO

▪ C.P.C Teresita Nima Alama
MAT. 07-3558
DNI: 32543836

SEGUNDO MIEMBRO

▪ Ing. Jeferson Filomeno Mondragón Ortiz
CIP: 259226
DNI: 74373483

MIEMBRO

▪ Ing. Civil Hans Emanuel Cedano Culquicondor
CIP: 217826
DNI: 71897056

INSPECTOR DE OBRA

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.



RESOLUCION GERENCIAL N° 268-2024-MDP/GM.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Municipalidad Distrital de Paimas ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos; así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MDP/A de fecha 11.07.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, ampliar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra para la IOARR "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) LOCALIDAD DE CULQUI (DESDE PI-743) HASTA LA LOCALIDAD DE LAURELES (MOLINO) EN EL CENTRO POBLADO CULQUI-LOS LAURELES, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2647602, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------------|
| ▪ Arq. Leslie Pierina Zevallos Armestar
CAP:25346
DNI: 75537417 | PRESIDENTE |
| ▪ Ing. Juliana Isabel Salazar Chinchay
CIP N° 270034
DNI: 73205081 | PRIMER MIEMBRO |
| ▪ C.P.C Teresita Nima Alama
MAT. 07-3558
DNI: 32543836 | SEGUNDO MIEMBRO |
| ▪ Ing. Jeferson Filomeno Mondragón Ortiz
CIP: 259226
DNI: 74373483 | MIEMBRO |
| ▪ Ing. Civil Hans Emanuel Cedano Culquicondor
CIP: 217826
DNI: 71897056 | INSPECTOR DE OBRA |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial y al Comité, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal